

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.7/2006/L.1
9 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**Séptima Reunión
Ginebra, 18 a 22 de septiembre de 2006
Tema 11 e) iv) del programa provisional
Examen de la situación general y la aplicación
de la Convención
Otros asuntos esenciales para cumplir los
objetivos de la Convención
Apoyo a la aplicación**

**INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA
DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN,
NOVIEMBRE DE 2005 A SEPTIEMBRE DE 2006**

**Preparado por el Director del Centro Internacional de Desminado
Humanitario de Ginebra (CIDHG)**

Antecedentes

1. En la Tercera Reunión de los Estados Partes (REP3), celebrada en septiembre de 2001, los Estados Partes suscribieron el documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y encomendaron al CIDHG el mandato de establecer la DAA. Además, la REP3 alentó a los Estados que estaban en situación de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia. Asimismo, previa consulta con el Comité de Coordinación, los Estados Partes confiaron al Presidente de la REP3 el mandato de ultimar un acuerdo entre los Estados Partes y el CIDHG sobre el financiamiento de la Dependencia. El 28 de septiembre de 2001 el Consejo Fundador del CIDHG aceptó ese mandato.

2. El 7 de noviembre de 2001 se ultimó un acuerdo entre los Estados Partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo se señala en particular que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados Partes un informe sobre el funcionamiento de la DAA y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos reuniones de los Estados Partes. El presente informe se ha preparado para abarcar el período comprendido entre la Sexta Reunión de los Estados Partes (REP6) y la Séptima Reunión de los Estados Partes (REP7).

Actividades

3. El Plan de Acción de Nairobi, aprobado por los Estados Partes en la Primera Conferencia de Examen, el 3 de diciembre 2004, complementado por el informe de Zagreb sobre los avances logrados, siguió aportando a la DAA una orientación clara y amplia en relación con las prioridades de los Estados Partes. Desde la REP6, la DAA ha apoyado al Presidente, a los Copresidentes, a los Coordinadores del Grupo de Contacto y al Coordinador del Programa de Patrocinio con material temático de reflexión para ayudarlos en su empeño por cumplir con las prioridades establecidas en la REP6. Gracias a ello, el Comité de Coordinación pudo celebrar con éxito un retiro de un día de duración el 30 de enero de 2006, fecha en que se elaboró el marco general para la labor entre períodos de sesiones de 2006.

4. La DAA proporcionó apoyo permanente al Presidente, a los Copresidentes, a los Coordinadores del Grupo de Contacto y al Coordinador del Programa de Patrocinio en el cumplimiento de los objetivos que se fijaron para 2006. Ello entrañó la facilitación de asesoramiento y apoyo, asistencia para la preparación y el seguimiento de las reuniones de los Comités Permanentes de mayo de 2006, y la formulación de recomendaciones al Grupo de Donantes del Programa de Patrocinio sobre el establecimiento de un vínculo más estrecho entre la administración del patrocinio (facilitación de la asistencia) y el apoyo a contribuciones sustantivas efectivas (facilitación de la participación).

5. Ciertos Copresidentes y Coordinadores del Grupo de Contacto propusieron una vez más iniciativas ambiciosas y la DAA respondió en consecuencia. Por ejemplo, los Copresidentes del Comité Permanente de Expertos en Asistencia a las Víctimas procuraron complementar los esfuerzos de sus predecesores ayudando a los 24 Estados Partes más pertinentes en sus esfuerzos

interministeriales por mejorar el establecimiento de objetivos concretos de asistencia a las víctimas. Gracias a la financiación para proyectos proporcionada por Suiza, la DAA creó el cargo provisional de *especialista en asistencia a las víctimas* para ofrecer apoyo a estos 24 Estados Partes en el proceso de asistencia a las víctimas.

6. En 2006, el proceso de asistencia a las víctimas entrañó la celebración de reuniones individuales con funcionarios de los ministerios pertinentes para concienciarlos acerca de la cuestión y estimular la coordinación interministerial, la divulgación a otras organizaciones, y la organización de talleres interministeriales para reunir a todas las partes pertinentes para debatir y consolidar las mejoras respecto de los objetivos y el desarrollo de los planes. En 2006, la DAA efectuó visitas, en el contexto del proceso de asistencia, al Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Guinea-Bissau, Serbia, Tayikistán y el Yemen, y proporcionó alguna forma de asesoramiento a los 24 Estados Partes pertinentes.

7. En el mandato de la DAA se establece en parte que la lógica de la dependencia se basa en que el apoyo proporcionado por la DAA es "decisivo para que todos los Estados Partes continuaran siendo directamente responsables de la gestión y dirección del proceso de aplicación del Tratado y siguieran participando debidamente en ese proceso". Sobre esta base, la DAA examina continuamente de qué manera puede apoyar las necesidades de aplicación y de participación de los Estados Partes que tienen necesidades especiales. En 2006, se determinó que un grupo de Estados Partes con necesidades especiales era el de los Estados pequeños. Muchos de estos Estados Partes hacen frente a dificultades singulares en materia de aplicación en relación con su tamaño y sus recursos limitados, y tropiezan con dificultades para lograr un nivel práctico de participación en la aplicación general de la Convención. En respuesta a ello, la DAA redactó una Estrategia para Estados pequeños (*Small States Strategy*) en cuya virtud la DAA trabaja para que todos los Estados pequeños puedan determinar y poner en práctica formas pragmáticas, lógicas y económicas de apoyar la aplicación y la participación. La fase I de la aplicación de la Estrategia para Estados pequeños entrañó el apoyo de la DAA a Trinidad y Tobago para convocar a un taller, los días 29 y 30 de junio de 2006, sobre el papel de la comunidad del Caribe en la persecución de los objetivos de la Convención¹.

¹ Véase www.apminebanconvention.org/smallstates.

8. La facilitación de asesoramiento e información a los distintos Estados Partes sobre cuestiones relativas a la aplicación seguía siendo un aspecto principal de la labor de la DAA. En particular, debido tal vez a la prioridad que han atribuido los Estados Partes a la aplicación del artículo 5 durante el período de 2005 a 2009, la DAA ha recibido un número creciente de solicitudes de asesoramiento y apoyo en relación con las obligaciones en materia de remoción de minas enunciadas en este artículo. Las respuestas de la DAA han incluido el apoyo a un Estado Parte en la convocación a un taller técnico sobre la aplicación del artículo 5 y preparativos para una visita de apoyo a otro Estado Parte, programada para octubre de 2006. La DAA también respondió a muchas otras solicitudes de apoyo para la aplicación cada mes, además de responder a los pedidos de información de Estados no partes, de los medios de información, y de organizaciones y particulares interesados.

9. La DAA brindaba su apoyo sustantivo e institucional tradicional al Presidente designado de la Séptima Reunión de los Estados Partes, trabajando en estrecha colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Además, la DAA brindaba su apoyo al presunto huésped y presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes, en parte acogiendo durante un período de una semana en junio de 2006 a un experto del Reino Hachemita de Jordania.

10. La DAA siguió reuniendo un gran número de documentos pertinentes para el Centro de Documentación de la Convención, que la DAA mantiene como parte de su mandato. Actualmente el Centro de Documentación sobre las minas antipersonal contiene más de 5.000 registros, y los Estados Partes y otros agentes interesados siguen recurriendo a él como importante fuente de información sobre la Convención. Además, en 2006 la DAA siguió ampliando el contenido del sitio web del CIDHG en relación con la Convención y su aplicación².

11. En 2006, la DAA fue abordada por entidades interesadas en otros sectores, deseosas de aprender de la experiencia en materia de apoyo a la aplicación en el contexto de la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal. En este contexto, se han formulado preguntas y se ha proporcionado información o se han presentado exposiciones a los interesados en el Programa de Acción sobre las armas pequeñas y ligeras, la Convención sobre las armas

² Véase www.apminebanconvention.org.

biológicas, el Protocolo V de la Convención sobre ciertas armas convencionales (CAC) y el proyecto de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Disposiciones financieras

12. De conformidad con el documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y el acuerdo concertado entre los Estados Partes y el CIDHG, este último creó a finales de 2001 un Fondo Fiduciario Voluntario para las Actividades de la DAA. Dicho Fondo tiene por objeto financiar las actividades en curso de la DAA, y los Estados Partes se esfuerzan por asegurar los recursos financieros necesarios.

13. De conformidad con el acuerdo alcanzado entre los Estados Partes y el CIDHG, el Comité de Coordinación fue consultado acerca del presupuesto de la DAA para 2006³. El presupuesto de la DAA para 2006, fue distribuido a todos los Estados Partes por el Presidente de la REP6, conjuntamente con un llamamiento en favor de aportaciones voluntarias.

14. De conformidad con el acuerdo concertado entre los Estados Partes y el CIDHG, los estados financieros de 2005 del Fondo Fiduciario Voluntario fueron objeto de una auditoría independiente (a cargo de PriceWaterhouseCoopers). La auditoría indicó que el estado financiero del Fondo Fiduciario Voluntario había sido preparado adecuadamente de conformidad con las políticas contables pertinentes y la legislación suiza aplicable. El estado financiero verificado, que indicaba que los gastos correspondientes a 2005 ascendían a 434.925 francos suizos, fue remitido a la Presidencia, al Comité de Coordinación y a los donantes.

³ Los gastos de infraestructura básicos (por ejemplo, servicios generales, recursos humanos, contabilidad y gestión de conferencias) de la DAA están sufragados por el CIDHG, razón por la cual no se incluyen en el presupuesto de la DAA.

Contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario de la DAA⁴
1° de enero de 2005 a 31 de julio de 2006

	Contribuciones recibidas en 2005	Contribuciones recibidas en 2006⁵
Albania		[SE COMPLETARÁ DURANTE LA REP7]
Alemania		
Australia	38.572	
Austria	70.840	
Bélgica	23.094	
Bosnia y Herzegovina	2.560	
Burundi		
Canadá	57.137	
Chile	24.300	
Chipre		
Eslovenia		
Estonia		
Filipinas		
Hungría	12.700	
Irlanda	53.100	
Islandia	1.300	
Italia	61.600	
Lituania	5.345	
Luxemburgo	23.100	
Malasia		
Malta		
México	12.300	
Nigeria	2.460	
Noruega	108.962	
Países Bajos	7.000	
República Checa	38.010	
Sudáfrica		
Turquía	1.200	
Total	544.380	

⁴ Todas las contribuciones se expresan en francos suizos.

⁵ Al 31 de julio de 2006.